



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 3474 -2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 10 de octubre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios;

CONSIDERANDO:

Que el administrado Félix Franklin Reátegui Valladolid, mediante documento recepcionado con fecha 05.AGO.2017, solicita abstención de todo procedimiento respecto al Convenio Colectivo de trabajo de fecha 21.JUN.2017;

Que el Abog. Carlos Erik Baumahn Apac, abogado de la Oficina de Asesoría Legal de la UNHEVAL, mediante Informe N° 1275-2017-UNHEVAL/AL, del 20.SET.2017, emite informe sobre la respuesta al Escrito presentado en fecha 05.AGO.2017, por el administrado Félix Franklin Reátegui Valladolid; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Que, mediante el Proveído N° 7936-2017-UNHEVAL-R, de fecha 04-SET-2017, el Rector solicita a esta Oficina opinión legal sobre el Escrito presentado en fecha 05 de agosto de 2017, por el administrado Félix Franklin Reátegui Valladolid.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

2.1 El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*"

2.2 A través del Escrito presentado en fecha 05 de agosto de 2017, y bajo la sumilla: "*Solicito abstención de todo procedimiento respecto al convenio colectivo de trabajo de fecha 21 de junio del 2016 suscrito entre la UNHEVAL y la FENATSPPP, se sirva declarar nulos todos los actos emitidos (resoluciones, oficios y otros) por su persona en todo procedimiento respecto al convenio colectivo de trabajo de fecha 21 de junio del 2016, nulidad de declarar desde el 27 de diciembre del 2016 – se designe a otro funcionario a efectos de que se avoque al presente procedimiento, así mismo se emita la resolución pertinente dando respuesta a mi presente pedido*", el administrado Félix Franklin Reátegui Valladolid peticiona:

1. *Solicito al Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco – Reynaldo Marcial Ostos Miraval la abstención de todo procedimiento respecto al Convenio Colectivo de Trabajo, de fecha 21 de junio del 2016, suscrito entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Federación Nacional Ambiental de Trabajadores del Sector Público y Privado del Perú – FENATSPPP – consecuentemente se aparte de conocer el mismo – abstención que deberá disponerse desde el 27 de diciembre del 2016.*

2. *Se declaren nulos todos los actos administrativos emitidos por el señor Reynaldo Marcial Ostos Miraval desde el 27 de diciembre del 2016; correspondiente a todo procedimiento respecto al Convenio Colectivo de Trabajo, de fecha 21 de junio del 2016, como son: Resoluciones, Oficios y demás actos que el mismo violentando el Principio de Imparcialidad del procedimiento administrativo haya emitido desde el 27 de diciembre del 2016; por afectar mi derecho y Principio de Imparcialidad y sobre todo por estar incurso en las causales del artículo 88.- de la Ley N° 27444, modificado por Decreto Legislativo N° 1272.*

3. *Se disponga que la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, designe en el cargo de Rector a otro docente, a efectos de que se avoque al conocimiento del presente procedimiento dentro de mi derecho a un procedimiento imparcial."*

2.3 Al respecto, se advierte que este escrito es una reproducción del escrito presentado en fecha 10 de agosto de 2017, el cual fue resuelto mediante **Resolución Consejo Universitario N° 3167-2017-UNHEVAL, de fecha 15 de setiembre de 2017**, siendo que en el inciso g) de la parte considerativa se emitió pronunciamiento respecto a cada uno de los pedidos efectuados.

2.4 Por lo que estando a lo señalado, corresponde que el Consejo Universitario declare que la petición del administrado Félix Franklin Reátegui Valladolid presentado en fecha 05 de agosto de 2017, debe estar a la Resolución Consejo Universitario N° 3167-2017-UNHEVAL/CU, de fecha 15 de setiembre de 2017, ya que en este acto administrativo fue resuelto el escrito presentado en fecha 10 de agosto del año en curso, el cual es una reproducción del escrito presentado en fecha 05 de agosto.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 3474-2017-UNHEVAL.

- 2 -

III. OPINIÓN:

3.1. Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a fin de que este órgano colegiado resuelva que la petición del administrado Félix Franklin Reátegui Valladolid, presentado en fecha 05.AGO.2017, debe **ESTAR** a la Resolución Consejo Universitario N° 3167-2017-UNHEVAL, de fecha 15.SET.2017, que resolvió el escrito presentado en fecha 10.AGO.2017.

Que en la sesión ordinaria N° 13 de Consejo Universitario, del 29.SET.2017, ante la abstención del señor Rector de emitir pronunciamiento sobre al escrito de fecha 05.AGO.2017, presentado por el administrado Félix Franklin Reátegui Valladolid, en aras de evitar cualquier observación de parte del administrado Félix Franklin Reátegui Valladolid, a la decisión que pueda adoptar el órgano colegiado; el **PLENO** acordó, por mayoría:

1. **ACEPTAR** la abstención del señor Rector, Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, de emitir pronunciamiento respecto al escrito de fecha 05.AGO.2017, presentado por el administrado Félix Franklin Reátegui Valladolid.

Luego, estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal y con la abstención del señor Rector, el **PLENO** acordó, por mayoría:

2. **ESTESE** a lo resuelto con la Resolución Consejo Universitario N° 3167-2017-UNHEVAL, de fecha 15 de setiembre de 2017, la petición del administrado Félix Franklin Reátegui Valladolid presentado en fecha 05 de agosto de 2017; por los fundamentos expuestos en el informe legal;

3. Autorizar al señor Rector de la UNHEVAL, Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval emita y suscriba el proveído y la resolución correspondiente formalizando el acuerdo adoptado.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1183-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° **ACEPTAR** la abstención del señor Rector, Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, de emitir pronunciamiento respecto al escrito de fecha 05.AGO.2017, presentado por el administrado Félix Franklin Reátegui Valladolid, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2° **ESTESE** a lo resuelto con la Resolución Consejo Universitario N° 3167-2017-UNHEVAL, de fecha 15 de setiembre de 2017, la petición del administrado Félix Franklin Reátegui Valladolid presentado en fecha 05 de agosto de 2017; por los fundamentos expuestos en el informe legal; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

3° **AUTORIZAR** al señor Rector de la UNHEVAL, Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval emita y suscriba el proveído y la presente resolución formalizando el acuerdo adoptado.

4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yarsely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VR Acad-
VR Inv-AL-OCI-
Transparencia
DCalidad-DCPYP-
DIGA-RRHH-UEC-
File-Interesado-Archivo

YKFQ/Vam